

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS  
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA, GUATEMALA  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2010**



**GUATEMALA, MAYO DE 2011**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	3
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
<b>6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO</b>	15
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	16
<b>ANEXOS</b>	17
Información Financiera y Presupuestaría	18
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	18
Egresos por Grupos de Gasto	19



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor  
Edgar Arnoldo Medrano Menéndez  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Chinautla, Guatemala

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0142-2011 de fecha 04 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Chinautla, Guatemala, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

- 1 Deficiente control de ingreso de bienes, materiales y suministros .
- 2 Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**



- 1 Incumplimiento a la presentación de Informes de Gestión
- 2 Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas
- 3 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros
- 4 Incumplimiento a Convenios .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

### **Específicos**

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



## HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

##### **Deficiente control de ingreso de bienes, materiales y suministros .**

##### **Condición**

Se estableció que se adquirieron bienes, materiales de construcción productos y suministros, tales como: productos de plástico, vinil, pvc, cemento, arena, piedrín, llantas y repuestos en general, en el período 2010, sin que se hubiesen registrado en el almacén en su oportunidad.

##### **Criterio**

El Modulo de Almacén del MAFIM Versión I, en el numeral 1.1.2 especifica que “el Almacén Municipal debe contar con un encargado, al que se le puede denominar Guardalmacén, quien será responsable de la custodia y control de todos aquellos bienes que por su naturaleza son sujetos de esta clase de control”.

##### **Causa**

Desconocimiento sobre la herramienta del control interno, para establecer de mejor manera el uso y consumo de todos los materiales, suministros y productos comprados por la municipalidad.

##### **Efecto**

El no tener un control sobre lo adquirido por la municipalidad, no permite establecer las cantidades recibidas, consumidas o usadas, así como las existencias de materiales y suministros.

##### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire las instrucciones a la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que se lleve un control con el guardalmacén de todas las compras de bienes, productos y suministros que adquiere la municipalidad que ingresen y se den salidas de los mismos de una manera oportuna.

##### **Comentario de los Responsables**

En relación a este caso, le manifestamos que si se llevan controles de recepción y



entrega de materiales, mediante formas denominadas Recepción de Materiales, y Solicitud de entrega de Materiales, las que se encuentran debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas. Por lo que consideramos que si se lleva un control de la adquisición de bienes, materiales y suministros y materiales de construcción, quedando registrado documentalmente en el Almacén, la entrada y salida de los mismos, no permitiendo con este control la mala utilización de las cantidades de materiales solicitados y entregados. (Adjuntamos para respaldo fotocopias de los documentos de Recepción de Materiales y Solicitud de Entrega de Materiales que se mencionan). Sin embargo atenderemos su recomendación, para mejorar el procedimiento que actualmente se utiliza. Por los motivos expuestos solicitamos respetuosamente, que se tenga por desvanecido el presente hallazgo, por considerar que no existe menoscabo en el patrimonio municipal. En el planteamiento del hallazgo se incluye como responsable al Alcalde Municipal; en tal planteamiento no estamos de acuerdo, ya que la objeción de la auditoría, se basa en una función que es específica del personal de la Dirección Financiera Municipal, función que corresponde al cargo de esa Dirección y que fue delegada por la autoridad administrativa superior. Por esta razón solicitamos respetuosamente que en su análisis, no debe incluirse como responsable al Alcalde Municipal.

### **Comentario de Auditoría**

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye los argumentos presentados no aclaran porque razones no le dan ingreso en su oportunidad a los productos que se adquieren de cualquier índole, por lo que se confirma el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, y Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q3,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .**

#### **Condición**

Se estableció que la municipalidad carece de controles que permitan verificar la utilización, económica, eficiente y transparente, de los combustibles y lubricantes, que se utilizaron durante el período 2010.



## **Criterio**

El Acuerdo Interno número A-09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 1 Normas de Aplicación General numeral 1.2 Estructura de Control Interno. “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”.

## **Causa**

La administración Municipal, no ha dimensionado la magnitud del gasto, no le ha dado la importancia que tiene implementar controles internos para el manejo del combustible.

## **Efecto**

La falta de controles en el combustible genera dudas sobre el consumo, ya que fácilmente se le puede dar uso indebido.

## **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire las instrucciones a la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que se lleve el control del consumo de combustible con el fin de poder evaluar el comportamiento del gasto.

## **Comentario de los Responsables**

Los registros relacionados con la compra de combustibles y lubricantes, se llevan mediante un archivo de control interno que se realiza en una hoja electrónica, donde se describen las cantidades de combustibles utilizadas y solicitadas por los encargados del mantenimiento de las plantas generadoras de agua potable, para tal efecto mensualmente la empresa proveedora presenta la factura de cobro describiendo la cantidad de galonaje que fue suministrado y utilizado, cantidad que se verifica contra los registros de combustibles establecidos. Aun cuando si se lleva el registro y control del suministro y uso de combustibles y lubricantes, atenderemos su recomendación dejada, para mejorar el procedimiento que actualmente se utiliza. Por los motivos expuestos respetuosamente solicitamos que al hacer su análisis a nuestra respuesta del hallazgo formulado, se tomen en cuenta nuestros argumentos planteados.



### **Comentario de Auditoría**

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los argumentos presentados no tienen un control específico por cada comisión que se realiza y por otro lado en relación al control que debe llevar los encargados de las plantas generadoras de agua potable no llevan un control específico del consumo del mismo, por lo que se confirma el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el señor Alcalde Municipal y Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal por la cantidad de Q3,000.00, para cada uno.

## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No.1**

#### **Incumplimiento a la presentación de Informes de Gestión**

##### **Condición**

Se estableció que la municipalidad no cumplió con presentar el día 31 de marzo de 2010, ante el Ministerio de Finanzas Públicas, Congreso de la República y la Contraloría General de Cuentas, el informe de gestión presupuestaria de avance físico y financiero de los proyectos de infraestructura que se ejecutaron en el ejercicio fiscal 2009.

##### **Criterio**

El Decreto del Congreso de la República No. 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto, artículo 47 establece que: "Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el Reglamento. En cuanto a la inversión pública, se informará además, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República ". Y



según el Artículo 29 en su numeral 2 del Acuerdo Gubernativo Numero 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto, que indica la forma de la presentación del Informe de Gestión Presupuestaria establece que a más tardar el 31 de marzo de cada año. Este informe deberá contener como mínimo lo siguiente: a) Ejecución física y financiera de los proyectos y obras ejecutadas en el año, y b) Ejecución financiera de los ingresos”.

### **Causa**

Esto se debe a la deficiente coordinación del Alcalde Municipal, Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal y del Director Municipal de Planificación en llevar un control específico de proyectos de infraestructura.

### **Efecto**

Esto ha provocado que no se puedan realizar comparaciones de lo programado con lo realizado de una manera física y financiera de los proyectos que se realizaron por el periodo del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal, gire las instrucciones a la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal y al Director Municipal de Planificación, para que se cumpla con rendir el informe que se establece en el Artículo 47 del Decreto 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto y el Artículo 29 en su numeral 2 del Acuerdo Gubernativo Numero 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto, en relación a la presentación del Informe de Gestión Presupuestaria con avances físicos y financieros de los proyectos ejecutados por año.

### **Comentario de los Responsables**

El presupuesto de ingresos y egresos ejecutado y aprobado por el Concejo Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2009, fue enviado en el plazo establecido en la ley, al Ministerio de Finanzas Públicas, Congreso de la República y la Contraloría General de Cuentas, en el contenido de dichos presupuestos esta inmerso el avance financiero de las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal mencionado, aunque este requisito legal se cumplió por parte de la Municipalidad, atenderemos su recomendación utilizando el procedimiento de enviar en forma separada los informes relacionados con los avances físicos y financieros de las obras ejecutadas durante cada ejercicio fiscal ante las Instituciones Gubernamentales referidas con anterioridad.

### **Comentario de Auditoría**

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los documentos presentados no establecen con veracidad que se haya presentado el informe de avance físico y financiero por



separado ante las autoridades que corresponde, por lo que se confirma el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal) y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas**

##### **Condición**

Se estableció que las autoridades municipales no cumplieron con remitir copia de los contratos a la Contraloría General de Cuentas, siguientes. SIN NUMERO a nombre de Gustavo Adolfo Soto Osorio por un valor de Q60,000.00, SIN NUMERO a nombre de Edgar Haroldo Juárez Laínez por un valor de Q72,000.00 y No. 021-2010 a nombre de Multitel S.A. por un valor de Q720,000.00, que hacen un total con IVA de Q852,000.00 y sin IVA a Q760,714.29, celebrados en el periodo 2010.

##### **Criterio**

El Decreto del Congreso de la República No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 74 Registro de Contratos, establece lo siguiente: "Se crea el registro de los contratos que funcionara adscrito a la Contraloría General de Cuentas, para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar la información y en su Artículo 75 Fines de Registro de Contratos se establece que: De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta días (30) contados a partir de su aprobación, a de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".

##### **Causa**

Las autoridades municipales no están llevando controles adecuados para cumplir con la Ley de Contrataciones del Estado.

##### **Efecto**

Esto provoca que la Contraloría General de Cuentas no se pueda llevar un control, registro y fiscalización de todos los contratos que celebra la municipalidad.



### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire las instrucciones a la Secretaria Municipal para que coordine con las diferentes unidades y cumpla de inmediato con trasladar copia de todos los contratos que celebre la municipalidad y los remita en el plazo correspondiente a la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentario de los Responsables**

La administración consideró que en el caso de los contratos suscritos por concepto de servicios profesionales cuyo monto no sobrepasa los Q.100,000.00, podían omitirse, como lo estipula el artículo 50 de la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, y por esta razón no constituía obligación de enviarlos a la entidad fiscalizadora, en lo que respecta al otro contrato no fue enviado en su oportunidad por un descuido del personal administrativo; por lo que se procederá a efectuar los respectivos controles internos, para evitar que alguno de los contratos suscritos, no sea enviado a la Contraloría General de Cuentas. En el planteamiento del hallazgo se incluyen como responsable al Alcalde Municipal; en tal planteamiento no estamos de acuerdo, ya que la objeción de la auditoría, se basa en una función que es específica de la Secretaría Municipal, función incluida en el cargo y que fue delegada por la autoridad administrativa superior a esa Secretaría, por esta razón solicitamos respetuosamente que en su análisis, no debe incluirse como responsable al Alcalde Municipal.

### **Comentario de Auditoría**

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que al momento de celebrar el contrato crean la obligación en el caso de los contratos suscritos por concepto de servicios profesionales cuyo monto no sobrepasa los Q.100,000.00, tal y como lo establece el artículo 50 de la Ley de Compras y Contrataciones del Estado y por otro lado las autoridades aceptan el incumplimiento de no enviar copia de los contratos que celebren ante la Contraloría General de Cuentas, por lo que se confirma el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa Económica de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde Municipal y Secretaria Municipal por la cantidad de Q15,214.29, para cada uno.



## Hallazgo No.3

### Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

#### Condición

Se estableció que se evadió el proceso de cotización al fraccionar la compra de materiales de alumbrado público a nombre de José Antonio Bracamonte Cordón por un valor de Q135,133.00, compra de materiales de construcción y mantenimiento de calles a nombre de Servicios Bauca S.A. por un valor de Q585,447.29 y Constructora Aguirre Hermanos S.A. por compra de materiales de construcción por un valor de Q838,322.47 para hacer un valor total general con IVA de Q1,558,902.76 y sin IVA Q1,391,877.46.

#### Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la Republica "Ley de Contrataciones del Estado", y sus modificaciones, establece en su Capítulo II El Régimen de Cotizaciones y Específicamente en el Artículo 38, que cuando el precio de los bienes, obras o servicios, exceda de la cantidad de noventa mil quetzales exactos (90,000.00), la compra o contratación deberá hacerse por el sistema de cotización". El Acuerdo Gubernativo No.1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 establece: "Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación y cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos".

#### Causa

No se quiso utilizar la cotización para simplificar la adquisición de materiales.

#### Efecto

Cuando no se lleve a cabo los procesos legalmente establecidos, permite que se adquieran bienes y servicios aun precio mayor del que pueda estar en mercado.

#### Recomendación

Al Alcalde Municipal gire instrucciones a la Dirección Financiera para que las adquisiciones de bienes y servicios se hagan de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones.

#### Comentario de los Responsables

Las compras de materiales contratadas con las empresas mencionadas, fueron realizadas en forma emergente por tener que cubrir necesidades solicitadas por los vecinos del municipio, por circunstancias naturales ocurridas; sin embargo



entendemos que la obligación legal debe de cumplirse; manifestándole que las compras efectuadas se hicieron de esta forma únicamente para cubrir estas necesidades en beneficio de los vecinos del municipio, no existiendo menoscabo en el patrimonio municipal. Por ese motivo, solicitamos respetuosamente al Auditor Gubernamental que al hacer el análisis de nuestra respuesta sean tomadas las consideraciones del caso. Asimismo en atención a sus recomendaciones, se giraron instrucciones respectivas, para ya no efectuar gastos bajo esta modalidad de compra.

### **Comentario de Auditoría**

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que las autoridades aceptan el incumplimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado en los argumentos que exponen, por lo que se confirma el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa Económica de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 81, para el Alcalde Municipal y Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q34,796.93, para cada uno.

### **Hallazgo No.4**

#### **Incumplimiento a Convenios .**

##### **Condición**

Se determinó que en el ejercicio fiscal 2010, según convenios números 7- 2009, 8-2009, 9-2009, 165-2009, 174-2009, 5-2009, 10-2009, 11-2009, 12- 2009, 4-2010, 5-2010, 6-2010, 7-2010, 8-2010 y 124-2010 el Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE, traslado fondos por valor de Q21,376,328.36 a la Municipalidad de Chinautla, para que ejecutara los proyectos denominados; 1. Construcción vivienda mínima Tierra NUEVA I y II, Santa Faz, Península de el Amparo, Sectores de San Julián y Los Pocitos, 2. Construcción Calle Pavimentada Rodríguez El Saulito, Calle Prim , Tierra Nueva II, 18 av. 28 calle A finca San Rafael, 3. Construcción Escuela Preprimaria Concepción Sacojito, 4. Construcción Vivienda Mínima Chinautla, 5. Construcción calle carretera principal Santa MARTA II, 6. Muros de contención área urbana y rural, 7. Construcción vivienda mínima, 8. Pavimentación calle principal Tierra Nueva, 9. Vivienda mínima área urbana y rural, 10. Escuela Primaria Aldea Concepción Sacojito Fase II, 11. Instituto Básico Tierra Nueva I, 12. Pavimento casco urbano Chinautla, 13. Mejoramiento Sistema de Agua Potable Tierra Nueva I y II, 14. Drenaje Sanitario Colonia Tierra Nueva I fase II y 15. Construcción Escuela Aldea



El Chan II Rubén Darío Jocotales, Chinautla y dichas obras están siendo ejecutadas a través del Fideicomiso denominado Fideichinautla, contraviniendo a lo que especifican los convenios suscritos con CODEDE.

### **Criterio**

En los Convenios que celebró el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala con la Municipalidad de Chinautla, establece en la cláusula primera inciso b) DEL OBJETO: "los comparecientes manifestamos en que la Municipalidad de Chinautla, Departamento de Guatemala, será la unidad ejecutora de las diferentes obras que se ejecuten, ubicadas en el Municipio de Chinautla, Departamento de Guatemala, obras que se ejecutarán por contrato y de conformidad con los lineamientos que estipula las Leyes correspondientes", y en la cláusula séptima establece en el inciso a) "que la Unidad Ejecutora que este caso es la Municipalidad de Chinautla se obliga por este acto a aperturar una cuenta bancaria específica a nombre del proyecto, en cualquier banco del sistema".

### **Causa**

Esto se debe a la falta de responsabilidad por parte de las autoridades municipales al incumplir con los convenios celebrados con el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala.

### **Efecto**

Esto ha provocado que se este pagando al Banco de Desarrollo Rural, S.A , por el servicio de administración de fondos públicos, lo que representa mayores erogaciones.

### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal, cumpla de inmediato con lo que establece el Convenio celebrado con autoridades del Consejo de Desarrollo de Guatemala en relación a cláusula primera inciso b) DEL OBJETO: los comparecientes manifestamos en que la Municipalidad de Chinautla, Departamento de Guatemala, será la unidad ejecutora de las diferentes obras que se ejecuten, ubicadas en el Municipio de Chinautla, Departamento de Guatemala, obras que se ejecutaran por contrato y de conformidad con los lineamientos que estipula las Leyes correspondientes y en la cláusula séptima establece en el inciso a) que la Unidad Ejecutora que este caso es la Municipalidad de Chinautla se obliga por este acto a aperturar una cuenta bancaria específica a nombre del proyecto, en cualquier banco del sistema.

### **Comentario de los Responsables**

Con respecto al contenido de la condición del hallazgo le manifestamos: Que en ningún momento se están contraviniendo los convenios suscritos con el Consejo



Departamental de Desarrollo del departamento de Guatemala, ya que los convenios no establecen prohibición específica, en que se ejecuten las obras a través de fideicomiso, sino que únicamente se indica en la cláusula **DECIMA** del Convenio, numeral 1 "...que se debe cumplir con el proceso a través del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala denominado "GUATECOMPRAS...", situación que fue cumplida como se puede verificar en el expediente de la negociación, aplicándose para el efecto el artículo 54 (modificado) de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual especifica: "**Transferencias en el uso de fondos públicos y otros contratos** ...fideicomisos.... que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen..., publicando para el efecto, como mínimo la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos." Lo manifestado con anterioridad demuestra que la Municipalidad de Chinautla, como Unidad Ejecutora utilizó el medio más adecuado para atender el objetivo principal de solventar las necesidades de los vecinos del Municipio de Chinautla, conforme lo establecido en el convenio y con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que se concluye que las obras fueron ejecutadas sin incumplir con lo que determina la Ley de Contrataciones del Estado y los convenios suscritos con CODEDE, y solicitamos que derivado a las evidencias de lo manifestado el hallazgo sea desvanecido en su totalidad.

### **Comentario de Auditoría**

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los argumentos presentados no tienen relación con la condición establecida del hallazgo, en vista de que en ningún momento presentan documentos de soporte que indiquen que el Consejo de Desarrollo Departamental de Guatemala de una opinión y autorización a la municipalidad para que se creara la figura de un fideicomiso, por lo que se confirma el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Concejal Quinto, Concejal Sexto, Concejal Séptimo, Sindico Primero y Sindico Segundo, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.



**6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	EDGAR ARNOLDO MEDRANO MENEDEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	JOSE GIOVANNI ARIZANDIETA LOPEZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	CARLOS ENRIQUE ALVARADO MENDEZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	MARIA ROSENDA JUAREZ VASQUEZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
5	MANUELA VICTORIA OSORIO	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	CATALINA GOMEZ MUYUS	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	ALBA LISSETTE FABIAN BARRERA	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	SILVIA LORENA ESCOBAR ARIZA	CONCEJAL QUINTO	01/01/2010	31/12/2010
9	LUIS FERNANDO SOSA GRANADOS	CONCEJAL SEXTO	01/01/2010	31/12/2010
10	MARIA LUISA OSORIO VASQUEZ	CONCEJAL SEPTIMO	01/01/2010	31/12/2010
11	MARITZA ORTIZ VELIZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
12	MILVIAN KARINA RODRIGUEZ REVOLORIO	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
13	EDITH JACQUELINE HILARIO CHAVEZ	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIZARDO POSADAS ROSADO

Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. HEBER OTHNIEL RUANO CORADO

Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	7,919,500.00	1,060,025.00	8,979,525.00	9,085,122.81	105,597.81
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	16,209,700.00	9,474,752.59	25,684,452.59	24,904,344.64	-780,107.95
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	772,300.00	560,000.00	1,332,300.00	1,327,315.00	-4,985.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	3,930,100.00	970,100.00	4,900,200.00	4,646,270.55	-253,929.45
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	15,000.00		15,000.00	66,281.77	51,281.77
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,025,000.00	217,559.48	5,242,559.48	4,321,961.11	-920,598.37
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40,350,000.00	21,557,808.80	61,907,808.80	44,721,405.21	-17,186,403.59
23.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		1,348,974.18	1,348,974.18		-1,348,974.18
	<b>TOTAL</b>	<b>74,221,600.00</b>	<b>35,189,220.05</b>	<b>109,410,820.05</b>	<b>89,072,701.09</b>	<b>-20,338,118.96</b>



## Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INI.	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
SERVICIOS PERSONALES	4,489,300.00	6,423,609.20	10,912,909.20	9,239,716.12	<b>85</b>
SERVICIOS NO PERSONALES	12,618,500.00	7,152,375.62	19,770,875.62	19,418,292.32	<b>98</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,892,460.00	1,834,638.40	6,727,098.40	6,167,337.59	<b>92</b>
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INT.	294,000.00	17,208,147.28	17,502,147.28	2,435,653.92	<b>14</b>
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,162,000.00	-2,756,911.23	1,405,088.77	1,343,845.52	<b>96</b>
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	46,465,340.00	5,879,360.78	52,344,700.78	48,162,874.00	<b>92</b>
SERV. DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORT.	1,300,000.00	-552,000.00	748,000.00	705,914.97	<b>94</b>
<b>TOTAL</b>	<b>74,221,600.00</b>	<b>35,189,220.05</b>	<b>109,410,820.05</b>	<b>87,473,634.44</b>	<b>80</b>

